

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 21 de abril de 2022

Radicado No. 2022-00186

SE INADMITE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1. Aclare el domicilio de la demandada. Obsérvese, que en el acápite No. I, se indica que corresponde a Funza y en el III en su parte final se indica que es Bogotá.

2. Corrija la clase de proceso que pretende iniciar, por cuanto el de carácter ordinario, se encuentra derogado.

3. Indique en que lugar se conformó la sociedad de hecho alusiva en los hechos de la demanda.

4. Efectúese la manifestación prevista en el inciso 2° del artículo 8° del Decreto 806 de 2020 y aporte la respectiva prueba dado el caso, frente a la demandada.

5. Aporte la prueba de haber agotado el requisito de procedibilidad.

Se reconoce al abogado Luis Felipe Pareja Yepes como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio', written over a horizontal line.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ